


| | | |
|---|--|---------------------------|
|  | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | F-GC-05 |
| | DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR | Versión: 11 2024-03-13 |

CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

| DOCUMENTO PRESENTADO | SI | N/A |
|---|----|-----|
| Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses. | | X |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. | X | |
| Acta de posesión o nombramiento del representante legal. | X | |
| Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. | X | |
| Certificado de antecedentes fiscales del Municipio/Persona Jurídica y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) o (http://200.93.128.205/web). | X | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co) | X | |
| Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co) | X | |
| Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) | X | |
| Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal. (artículo 50 Ley 789 de 2002) | X | |
| Carta de intención o solicitud para la celebración del convenio o propuesta en caso de contratos. | X | |
| Acuerdo del Concejo Municipal donde se faculta al representante legal del Municipio para firmar convenios o contratos interadministrativos. | X | |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal donde se comprometen los recursos del Municipio, cuando se requiera. | X | |
| "Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDA S.A. E.S.P. | X | |
| "Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P. | X | |
| Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal (https://www.redam.gov.co) | X | |

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

07/06/2024.

CONTRATISTA:

Municipio de Palostina.

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A.

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A.

2


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
4417452

OSORIO VALENCIA
APELLIDOS

ALVARO ANDRES
NOMBRES

Alvaro Andres Osorio V
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1984**

CHINCHINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-ENE-2003 CHINCHINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alvaro Osorio
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO OSORIO VALENCIA



P-0903400-35113761-M-0004417452-20030518 0209103136B 01 123743001



Ca460340677

Notaría ÚNICA PALESTINA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PALESTINA, CALDAS



cadena

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 001

POSESIONADO: ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

CARÁCTER: PROPIEDAD

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PALESTINA, CALDAS, hoy veintinueve (29) de Diciembre, del año dos mil veintitrés (2023), y siendo las cuatro de la tarde, compareció ante mí JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ, Notario Único del Círculo de Palestina, y ante la comunidad Palestinense, congregada en el Parque principal, el señor ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA, con el fin de tomar posesión como ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad, para el período comprendido entre los años 2024 al 2027. El suscrito Notario, le recibió el juramento de rigor, previas las imposiciones de Ley y en especial las que contempla el artículo 251, del Código de Régimen Político y Municipal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones de su cargo, de sostener y defender la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos y los deberes que le incumben, quedando en esta forma legalmente posesionado. El Posesionado presentó los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía número 4.417.452 expedida en Chinchiná, Caldas; Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC, con Registro Interno de validación No. 80891293, de fecha veintiséis (26), de Diciembre, de dos mil veintitrés (2023); Certificación de la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha primero (01) de Noviembre,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca460340677

Notaría ÚNICA PALESTINA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guardia de la fe pública

del año dos mil veintitrés (2023), en la que se declara la elección de Alcalde; Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 237533610; Certificación de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo; Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC -; Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP - Escuela de Alto Gobierno, de fecha quince (15) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023); Declaración Jurada donde consta que no se está incurso en inhabilidades e incompatibilidades; Formulario Único del Departamento Administrativo de la Función Pública de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas; Constancia de Afiliación a una E . P S.; Certificado de Evaluación Médico Laboral Periódica; Póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 500-83-99400000229 de la Aseguradora Solidaria de Colombia; Formato Único de Hoja de Vida. Esta acta de posesión produce efectos legales y fiscales a partir del primero (1) de Enero, del año dos mil veinticuatro (2024). Como no es otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.


JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ

NOTARIO


ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA

POSESIONADO

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14970038835



(415)7707212489984(8020) 000001497003883 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE PALESTINA

36. Nombre comercial

MUNICIPIO DE PALESTINA

37. Sigla

MUNICIPIO DE PALESTINA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio

Palestina

5 2 4

41. Dirección principal

CR 10 8 25

42. Correo electrónico

alcaldia@palestina-caldas.gov.co

43. Código postal

1 7 6 0 4 0

44. Teléfono 1

6 0 6 8 7 1 0 1 3 6

45. Teléfono 2

6 0 6 8 7 1 0 4 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 8 5 5 1 0 2 0

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

06- Ingresos y patrimonio.

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

2 3

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 01 - 03 / 08 : 37: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO VALENCIA ALVARO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970038835



(415)7707212489984(8020) 000001497003883 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| 71. Clase | 0 7 | 0 3 |
| 72. Número | 0 | 1 4 9 |
| 73. Fecha | 1 8 5 5, 1 0, 2 0 | 2 0 1 6, 0 7, 2 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | 0 4 |
| 76. Fecha de registro | 1 8 5 5, 1 0, 2 0 | 2 0 1 6, 0 7, 2 1 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 7 | 1 7 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

| | |
|------------------------|-------------|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | | | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
| | | | |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| | | | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970038835



(415)7707212489984(8020) 000001497003883 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Representación

| | | | | |
|---|--|--|------------------------------------|--|
| 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | 1 8 | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1 | | |
| 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3 | 101. Número de identificación 4 4 1 7 4 5 2 | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional | |
| 104. Primer apellido OSORIO | 105. Segundo apellido VALENCIA | 106. Primer nombre ALVARO | 107. Otros nombres ANDRES | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| 98. Representación | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970038835



(415)7707212489984(8020) 000001497003883 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

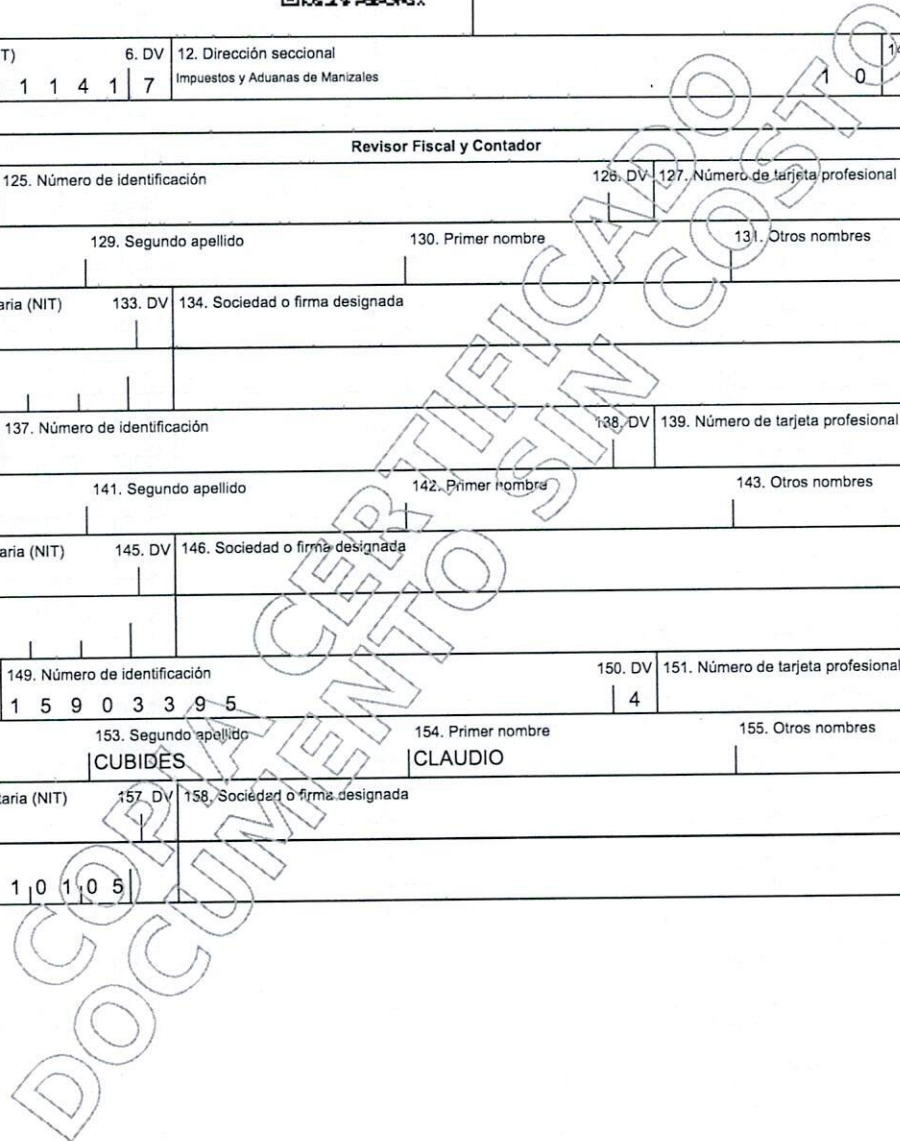
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

10

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|--|--|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
| | 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada | |
| | 135. Fecha de nombramiento | | | |
| Revisor fiscal suplente | 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
| | 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada | |
| | 147. Fecha de nombramiento | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
| | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 5 9 0 3 3 9 5 | 4 | 1 0 6 2 2 5 T |
| | 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
| | HENAO | CUBIDÉS | CLAUDIO | |
| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada | |
| 159. Fecha de nombramiento | | 2 0 2 1 0 1 0 5 | | |





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2024, a las 17:41:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8908011417 |
| Código de Verificación | 8908011417240514174100 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2024, a las 17:42:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 4417452 |
| Código de Verificación | 4417452240514174203 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248306923



PIB

13:37:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PALESTINA identificado(a) con NIT número 8908011417:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246958653



PIB
17:43:53
Hoja 1 de 01

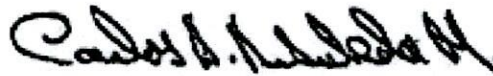
Bogotá DC, 14 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4417452:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:39:15 PM horas del 05/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4417452**

Apellidos y Nombres: **OSORIO VALENCIA ALVARO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.


Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadana

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2024 01:47:07 pm el ciudadano
con Cédula de Ciudadanía N°. **4417452** .

**NO TIENE MEDIDAS
CORRECTIVAS PENDIENTES
POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por
la cual se expide el Código Nacional de
Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro
interno de validación N° **93485048** . La
persona interesada podrá verificar la
autenticidad del presente documento a través
de la página web institucional digitando
<https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/
consulta medidas correctivas, con el
documento de identidad y la fecha de
expedición del mismo. Esta consulta es válida
siempre y cuando el número de cédula
corresponda con el documento de identidad.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2024 09:22:47 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 4417452**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **92178740** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



🏠 GOV.CO



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DEL MUNICIPIO
DE PALESTINA CALDAS**

CERTIFICAN:

Que el Municipio de Palestina, Caldas, identificado con el Nit. No. 890.801.141-7, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales en los últimos seis meses, de todos los trabajadores que laboran en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003.

Así mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, pensiones y honorarios.

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde

CLAUDIO HENAO CUBIDES
Contador T.P. 06225

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

106225-1



CLAUDIO
HENAO CUBIDES
C.C. 15909395

RESOLUCION INSCRIPCION - 236 -
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FECHA 2004/11/25

PRESIDENTE

ANGEL TORQUE PERA

115768

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

20081

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



IMPRESOS EN COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
15.903.395

NUMERO

HENAO CUBIDES

APELLIDOS

CLAUDIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1961**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

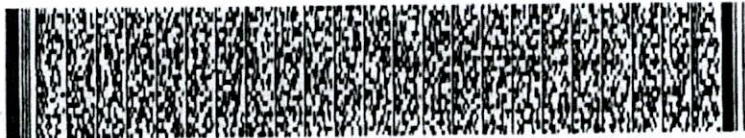
M

SEXO

09-DIC-1979 CHINCHINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ REMONDO LOPEZ



A-0903400-35 14 15 11-M-0015903395-20060201

00303 06032A 03 181993475

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E D C 3 1 C 4 C E 7 2 0 A 8 6 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLAUDIO HENAO CUBIDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15903395 de CHINCHINA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 106225-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Palestina caldas, 17 de mayo de 2024

Señor
CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente empocaldas
Manizales caldas

Asunto. CARTA DE INTENCION PARA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Cordial saludo;

Mediante la presente me permito manifestar la intención que tenemos como municipio para realizar un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos con la intención de realizar obras con relación a reposición de las redes de alcantarillado y la adecuación de la acometida de acueducto de la carrera 21 entre calle 7b y 8a entre carrera 20 y 21 en el barrio la colina del municipio de palestina.

Cabe resaltar que el municipio tiene toda la disposición y voluntad de aportar los recursos para que entre las dos entidades efectuar las obras que den una solución efectiva a estas problemáticas que presenta el sector y para esto el municipio cuenta con una disponibilidad presupuestal de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 255.431.794,00) MCTE** con certificado de disponibilidad presupuestal N° 492 DEL 17 DE MAYO DE 2024.

De antemano agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su disposición y cualquier instrucción de su parte.

Cordialmente.

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Mateo Marin Valencia.

Reviso y aprobó: Sebastián Rodríguez Mejía



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



ACUERDO N° 365
DE FECHA 23 NOV 2023

NIT: 810.005.499-5
MINISTERIO PÚBLICO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1, 2 312 numerales 4, 5 del artículo 313 numeral 1, 3, 9 del artículo 315, artículo 345, 352, 353 de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 del 2012, artículo 29 literal A numeral 3 y D, numerales 1 y 5 de la ley 1551 de 2012, artículo 52, 56, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 109 del Decreto 111 de 1996, artículo 7 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6 de la ley 136 de 1994, artículo 6 y 10 de la ley 617 de 2000, artículo 214 de la ley 100 de 1993, artículo 5 de la ley 819 de 2003, Decreto 896 de 1997, Decreto 1068 de del 26 de mayo de 2015, Decreto 412 del 02 de marzo de 2018, artículo 55 del Acuerdo 096 de 14 de septiembre del 2012, acuerdo 247 del 4 diciembre de 2018; Resolución Reglamentaria Orgánica Número 0054 del 25 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal Acuerdo Nro. 247 de 2018, artículos 14, 15, 16 capítulo I, Capítulo II artículos 17 - 30, capítulo VI artículos 48-59, capítulo VII artículos 60-62, capítulo VIII artículos 63-67, capítulo IX artículos 68-72, capítulo X artículos 73-78, el cual determina como herramienta fundamental para el debido manejo de los recursos del municipio, el Presupuesto Municipal; el cual se constituye en el instrumento mediante el cual los Alcaldes Municipales desarrollan su plan de gobierno y sirve para la planificación, programación y ordenación del gasto.

Que se debe acatar el orden jurídico Nacional, el cual estipula que, para su preparación y ejecución, el Presupuesto se desarrolla dentro de lo que la Constitución y la ley han denominado el *sistema presupuestal*, el cual tiene por objeto optimizar la asignación de los recursos públicos, garantizar la aplicación de los principios presupuestales y el desarrollo local a corto, mediano y largo plazo.

Que, según lo estipulado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, el Sistema Presupuestal está constituido por el marco fiscal de mediano plazo, el Plan Financiero, por el Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual del municipio.

[Handwritten signature]
01-DIC-23



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Que como herramienta fundamental, que sirve para ejecutar decisiones tomando como base: 1) el Plan de Desarrollo, 2) el Marco Fiscal de Mediano Plazo; 3) el plan financiero, 4) el Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI.

Que en el Acuerdo de Presupuesto Municipal se deben relacionar, de manera detallada, en partidas globales y en forma anticipada, los ingresos municipales y los gastos del Municipio para la vigencia fiscal que inicia el 1° de enero de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2024. Que consta de tres partes a saber: presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y disposiciones generales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 412 de marzo 02 de 2018, que expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los Ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, por medio de la cual se asignaron las funciones relativas a la expedición y actualización del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas.

Que la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidieron la circular conjunta 001 de marzo de 2019, mediante la cual informan a entidades territoriales, órganos autónomos e independientes, empresas públicas y particulares que manejan recursos públicos acerca del programa de divulgación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP).

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la circular externa 006 del 17 de mayo de 2019, mediante la cual fija lineamientos generales para la implementación de Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET y sus entidades descentralizadas e indica que el CCPET deberá empezar a ser aplicado por las entidades territoriales y sus descentralizadas a partir del proceso presupuestal del año 2020.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica Número 0054 del 25 de agosto de 2022 "por medio de la cual se adopta la versión 5.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de contabilidad presupuestal pública (RCP), con el principio de caja, para los particulares que manejan fondos o bienes públicos.

Que es función del Concejo Municipal de Palestina Caldas iniciar el estudio y aprobación del presupuesto durante el mes noviembre teniendo en cuenta que el Municipio de Palestina se encuentra en sexta categoría, de conformidad con la Ley 617 de 2000, Con ocasión a lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Palestina Caldas,



CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS
NIT 810-005-499-2



ACUERDA:

3

ARTICULO 1o.- Fijase los cálculos del presupuesto **GENERAL DE RENTAS** del Municipio de Palestina Caldas, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024, en la cantidad **VEINTITRES MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$23,002,320,946.27)**, según el siguiente detalle:

| CODIGO COMPLETO | FUENTE | NOMBRE DE LA CUENTA | APROPIACION INICIAL |
|-----------------------------|---------------|---|----------------------------|
| | | TOTAL GENERAL | 23.002.320.946,27 |
| 1 | N | INGRESOS | 23.002.320.946,27 |
| 1.1 | N | INGRESOS CORRIENTES | 23.001.320.946,27 |
| 1.1.01 | N | INGRESOS TRIBUTARIOS | 7.837.913.483,75 |
| 1.1.01.01 | N | IMPUESTOS DIRECTOS | 4.474.900.095,17 |
| 1.1.01.01.014 | N | SOBRETASA AMBIENTAL | 1.037.690.241,64 |
| 1.1.01.01.014.01 | N | SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO | 81.581.645,44 |
| 1.1.01.01.014.01.001 | S | 1.2.3.1.0 1 SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO - VIGENCIA ACTUAL | 71.725.250,52 |
| 1.1.01.01.014.01.002 | S | 1.2.3.1.0 1 SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO - VIGENCIA ANTERIOR | 9.856.394,92 |
| 1.1.01.01.014.02 | N | SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL | 956.108.596,21 |
| 1.1.01.01.014.02.001 | S | 1.2.3.1.0 1 SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL - VIGENCIA ACTUAL | 904.281.251,48 |
| 1.1.01.01.014.02.002 | S | 1.2.3.1.0 1 SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL - VIGENCIA ANTERIOR | 51.827.344,72 |
| 1.1.01.01.200.200 | N | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 3.363.013.388,58 |
| 1.1.01.01.200.01 | N | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO | 292.437.823,43 |



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | |
|-------------------------|----------|----------------|--|-------------------------|
| 1.1.01.01.200.01.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - VIGENCIA ACTUAL | 255.883.160,07 |
| 1.1.01.01.200.01.002 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO - VIGENCIAS ANTERIORES | 36.554.663,36 |
| 1.1.01.01.200.02 | N | | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL | 3.070.575.565,16 |
| 1.1.01.01.200.02.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - VIGENCIA ACTUAL | 2.800.000.000,00 |
| 1.1.01.01.200.02.002 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL - VIGENCIAS ANTERIORES | 270.575.565,16 |
| 1.1.01.02 | N | | IMPUESTOS INDIRECTOS | 3.437.209.853,53 |
| 1.1.01.02.012 | N | | SOBRETASA NACIONAL A LA GASOLINA | 589.703.467,14 |
| 1.1.01.02.012.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | SOBRETASA NACIONAL A LA GASOLINA | 589.703.467,14 |
| 1.1.01.02.200 | N | | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 555.613.195,24 |
| 1.1.01.02.200.01 | N | | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES | 555.613.195,24 |
| 1.1.01.02.200.01.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES - VIGENCIA ACTUAL | 531.924.119,76 |
| 1.1.01.02.200.01.002 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES - VIGENCIAS ANTERIORES | 23.689.075,48 |
| 1.1.01.02.201 | N | | IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS | 69.039.236,25 |
| 1.1.01.02.201.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS | 69.039.236,25 |
| 1.1.01.02.202 | N | | IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL | 300.000,00 |
| 1.1.01.02.202.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL | 300.000,00 |

41



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | |
|----------------------|---|----------------|--|-----------------------|
| 1.1.01.02.204 | N | | IMPUESTO DE DELINEACIÓN | 468.426.637,66 |
| 1.1.01.02.204.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO DE DELINEACIÓN | 468.426.637,66 |
| 1.1.01.02.209 | N | | IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MENOR | 1.000.000,00 |
| 1.1.01.02.209.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MENOR | 1.000.000,00 |
| 1.1.01.02.211 | N | | IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 1.076.200.000,00 |
| 1.1.01.02.211.001 | S | 1.2.3.1.0 5 | IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 1.076.200.000,00 |
| 1.1.01.02.212 | N | | SOBRETASA BOMBERIL | 426.911.995,08 |
| 1.1.01.02.212.001 | S | 1.2.3.1.1 4 | SOBRETASA BOMBERIL | 426.911.995,08 |
| 1.1.01.02.214 | N | | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 64.438.490,05 |
| 1.1.01.02.214.001 | S | 1.2.3.1.1 6 | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | 64.438.490,05 |
| 1.1.01.02.300 | N | | ESTAMPILLAS | 185.576.832,11 |
| 1.1.01.02.300.01 | N | | ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 141.528.832,11 |
| 1.1.01.02.300.01.001 | S | 1.2.3.1.1 9 | ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 141.528.832,11 |
| 1.1.01.02.300.09 | N | | ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES | 1.000.000,00 |
| 1.1.01.02.300.09.001 | S | 1.2.3.1.1 9 | ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES | 1.000.000,00 |
| 1.1.01.02.300.55 | N | | ESTAMPILLA PRO CULTURA | 43.048.000,00 |
| 1.1.01.02.300.55.001 | S | 1.2.3.1.1 9 | ESTAMPILLA PRO CULTURA | 43.048.000,00 |
| 1.1.02 | N | | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 15.163.407.462,5 2 |



CONCEJO MUNICIPAL

PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | |
|-------------------------|---|----------------|---|----------------|
| 1.1.02.01 | N | | CONTRIBUCIONES | 88.244.214,53 |
| 1.1.02.01.005 | N | | CONTRIBUCIONES DIVERSAS | 88.244.214,53 |
| 1.1.02.01.005.59 | N | | CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS | 80.715.000,00 |
| 1.1.02.01.005.59.001 | S | 1.2.3.2.0 6 | CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS | 80.715.000,00 |
| 1.1.02.01.005.64 | N | | CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO | 7.529.214,53 |
| 1.1.02.01.005.64.01 | N | | CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO | 7.529.214,53 |
| 1.1.02.01.005.64.01.001 | S | 1.2.3.2.0 7 | CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO - GENERADORES DE ENERGIA CONVENCIONAL | 7.529.214,53 |
| 1.1.02.02 | N | | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS | 5.360.066,07 |
| 1.1.02.02.061 | N | | DERECHOS POR REGISTROS DE MARCAS | 1.000.000,00 |
| 1.1.02.02.061.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | DERECHOS POR REGISTROS DE MARCAS | 1.000.000,00 |
| 1.1.02.02.095 | N | | PLAZA DE MERCADO | 4.360.066,07 |
| 1.1.02.02.095.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | PLAZA DE MERCADO | 2.860.066,07 |
| 1.1.02.02.095.002 | S | 1.2.1.0.0 0 | MATADERO | 500.000,00 |
| 1.1.02.02.102 | S | 1.2.1.0.0 0 | DERECHOS DE TRANSITO | 1.000.000,00 |
| 1.1.02.03 | N | | MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | 249.291.547,52 |
| 1.1.02.03.001 | N | | MULTAS Y SANCIONES | 28.110.605,39 |
| 1.1.02.03.001.06 | N | | SANCIONES FISCALES | 10.898.789,32 |
| 1.1.02.03.001.06.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | SANCIONES FISCALES | 10.898.789,32 |
| 1.1.02.03.001.09 | N | | MULTAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE | 1.200.000,00 |

6



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | |
|-------------------------|---|----------------|--|----------------|
| 1.1.02.03.001.09.001 | S | 1.2.3.2.2 5 | MULTAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE | 1.200.000,00 |
| 1.1.02.03.001.20 | N | | MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | 16.011.816,06 |
| 1.1.02.03.001.20.01 | N | | MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES | 9.607.089,64 |
| 1.1.02.03.001.20.01.001 | S | 1.2.3.2.2 4 | MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES | 9.607.089,64 |
| 1.1.02.03.001.20.02 | N | | MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS ESPECIALES | 6.404.726,43 |
| 1.1.02.03.001.20.02.001 | S | 1.2.3.2.2 4 | MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS ESPECIALES | 6.404.726,43 |
| 1.1.02.03.002 | N | | INTERESES DE MORA | 221.180.942,14 |
| 1.1.02.03.002.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | INTERESES MORA PREDIAL | 135.726.972,92 |
| 1.1.02.03.002.002 | S | 1.2.3.1.0 1 | INTERESES MORA SOBRETASA AMBIENTAL | 45.709.513,63 |
| 1.1.02.03.002.003 | S | 1.2.1.0.0 0 | INTERESES MORA INDUSTRIA Y COMERCIO | 9.219.885,04 |
| 1.1.02.03.002.004 | S | 1.2.3.1.1 4 | INTERESES MORA SOBRETASA BOMBERIL | 30.524.570,55 |
| 1.1.02.05 | N | | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 67.041.150,39 |
| 1.1.02.05.001 | N | | VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO | 61.356.052,86 |
| 1.1.02.05.001.09 | N | | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 61.356.052,86 |



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | |
|----------------------------|---|----------------|---|-------------------|
| 1.1.02.05.001.09.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | EXTENSION DE HORARIOS | 1.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001.09.002 | S | 1.2.1.0.0 0 | TARJETAS DE OPERACION VEHICULAR | 249.893,64 |
| 1.1.02.05.001.09.003 | S | 1.2.1.0.0 0 | VENTAS AMBULANTES | 500.000,00 |
| 1.1.02.05.001.09.004 | S | 1.2.1.0.0 0 | PERIFONEO | 50.904,26 |
| 1.1.02.05.001.09.005 | S | 1.2.1.0.0 0 | ESPACIO PUBLICO | 56.902.637,20 |
| 1.1.02.05.001.09.007 | S | 1.2.1.0.0 0 | OTRAS TASAS | 2.652.617,76 |
| 1.1.02.05.002 | N | | VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO | 5.685.097,53 |
| 1.1.02.05.002.07 | N | | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | 5.685.097,53 |
| 1.1.02.05.002.07.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | 5.685.097,53 |
| 1.1.02.06 | N | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 14.723.914.360,60 |
| 1.1.02.06.001 | N | | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP | 8.494.184.997,00 |
| 1.1.02.06.001.01 | N | | PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN | 321.190.918,00 |
| 1.1.02.06.001.01.03 | N | | CALIDAD | 321.190.918,00 |
| 1.1.02.06.001.01.03.01 | N | | CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL | 152.458.114,00 |
| 1.1.02.06.001.01.03.01.001 | S | 1.2.4.1.0 3 | CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL | 152.458.114,00 |
| 1.1.02.06.001.01.03.02 | N | | CALIDAD POR GRATUIDAD | 168.732.804,00 |
| 1.1.02.06.001.01.03.02.001 | S | 1.2.4.1.0 4 | CALIDAD POR GRATUIDAD | 168.732.804,00 |
| 1.1.02.06.001.02 | N | | PARTICIPACIÓN PARA SALUD | 3.613.687.614,00 |



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | |
|-------------------------|---|----------------|--|------------------|
| 1.1.02.06.001.02.01 | N | | RÉGIMEN SUBSIDIADO | 3.341.380.197,00 |
| 1.1.02.06.001.02.01.001 | S | 1.2.4.2.0 1 | RÉGIMEN SUBSIDIADO | 3.341.380.197,00 |
| 1.1.02.06.001.02.02 | N | | SALUD PÚBLICA | 272.307.417,00 |
| 1.1.02.06.001.02.02.001 | S | 1.2.4.2.0 2 | SALUD PÚBLICA | 272.307.417,00 |
| 1.1.02.06.001.03 | N | | PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL | 3.448.837.797,00 |
| 1.1.02.06.001.03.01 | N | | DEPORTE Y RECREACIÓN | 71.977.233,00 |
| 1.1.02.06.001.03.01.001 | S | 1.2.4.3.0 1 | DEPORTE Y RECREACIÓN | 71.977.233,00 |
| 1.1.02.06.001.03.02 | N | | CULTURA | 53.982.925,00 |
| 1.1.02.06.001.03.02.001 | S | 1.2.4.3.0 2 | CULTURA | 53.982.925,00 |
| 1.1.02.06.001.03.03 | N | | PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 1.836.577.716,00 |
| 1.1.02.06.001.03.03.001 | S | 1.2.4.3.0 3 | PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | 1.836.577.716,00 |
| 1.1.02.06.001.03.04 | N | | PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 | 1.486.299.923,00 |
| 1.1.02.06.001.03.04.001 | S | 1.2.4.3.0 4 | PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 | 1.486.299.923,00 |
| 1.1.02.06.001.04 | N | | ASIGNACIONES ESPECIALES | 53.856.754,00 |
| 1.1.02.06.001.04.01 | N | | PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 53.856.754,00 |
| 1.1.02.06.001.04.01.001 | S | 1.2.4.4.0 1 | PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 53.856.754,00 |
| 1.1.02.06.001.05 | N | | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 1.056.611.914,00 |
| 1.1.02.06.001.05.001 | S | 1.2.4.6.0 0 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 1.056.611.914,00 |
| 1.1.02.06.003 | N | | PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP | 74.384.128,66 |
| 1.1.02.06.003.01 | N | | PARTICIPACIÓN EN | |

9



CONCEJO MUNICIPAL

PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | IMPUESTOS | 74.384.128,66 |
|-------------------------|---|----------------|--|------------------|
| 1.1.02.06.003.01.02 | N | | PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | 74.384.128,66 |
| 1.1.02.06.003.01.02.001 | S | 1.2.1.0.0 0 | PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | 74.384.128,66 |
| 1.1.02.06.006 | N | | TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL | 1.299.165.506,94 |
| 1.1.02.06.006.06 | N | | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 1.299.165.506,94 |
| 1.1.02.06.006.06.001 | S | 1.3.1.1.0 8 | APORTES DEL DEPARTAMENTO SSF | 1.142.356.035,00 |
| 1.1.02.06.006.06.002 | S | 1.2.3.2.2 8 | RECURSOS COLJUEGOS 75% | 99.105.703,00 |
| 1.1.02.06.006.06.003 | S | 1.2.3.1.1 0 | SECTOR DEPORTES LEY DEL TABACO | 20.511.424,94 |
| 1.1.02.06.006.06.004 | S | 1.2.3.3.0 7 | INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD 0.4% | 37.192.344,00 |
| 1.1.02.06.009 | N | | RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | 4.856.179.728,00 |
| 1.1.02.06.009.01 | N | | SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 4.856.179.728,00 |
| 1.1.02.06.009.01.06 | N | | RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO | 4.856.179.728,00 |
| 1.1.02.06.009.01.06.001 | S | 1.2.3.3.0 7 | RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO | 4.856.179.728,00 |
| 1.1.02.07 | N | | PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO | 29.556.123,40 |
| 1.1.02.07.001 | N | | DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR | 29.556.123,40 |
| 1.1.02.07.001.05 | N | | DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS | 29.556.123,40 |
| 1.1.02.07.001.05.001 | S | 1.2.3.2.2 | DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE | |

101



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | |
|-----------|---|----------------|--|---------------|
| | | 8 | SUERTE Y AZAR DE RIFAS | 29.556.123,40 |
| 1.2 | N | | RECURSOS DE CAPITAL | 1.000.000,00 |
| 1.2.03 | N | | DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL | 1.000.000,00 |
| 1.2.03.03 | S | 1.2.1.0.0 0 | SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTAS | 1.000.000,00 |

111

ARTÍCULO 2º.- Fijase los cómputos del presupuesto **GENERAL DE GASTOS** del Municipio de Palestina Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2024, en la cantidad de **VEINTITRES MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$23,002,320,946.27)**, de conformidad con la siguiente distribución:

| SECCION | CODIGO | FUENTE | NOMBRE DE LA CUENTA | APROBACION |
|---------|----------|--------|---|------------------|
| (N) | COMPLETO | (N) | (GENERAL) | (M/CTE) |
| 20 | 2. | 1 N | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 187,258,800.00 |
| 18 | 2. | 1 N | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 269,663,248.00 |
| 16 | 2. | 1 N | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 2,256,434,681.98 |
| 16 | 2. | 1 N | 1.2.4.3.04 SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN | 1,525,599,911.00 |
| 16 | 2. | 1 N | 1.2.3.1.14 SOBRETASA BOMBERIL | 457,436,565.63 |
| 16 | 2. | 1 N | 1.2.3.1.01 SOBRETASA - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL - CORPORACION | 1,083,399,755.27 |



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



| | | | | | | | |
|----|----|---|---|----------------|--|--|----------------------|
| | | | | | ES AUTÓNOMAS REGIONALES | | |
| 16 | 2 | 3 | N | 1.2.4.3. 03 | SGP PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION | SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | 2,697,753,000.00 |
| 16 | 2 | 3 | N | | | GASTOS DE INVERSION ALCALDIA NIVEL CENTRAL | 5,386,956,197.5 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.1.0. 00 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | INVERSIÓN | 2,529,699,930.9 0 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.3.4. 02 | ICD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL | INVERSIÓN | 68,370,268.40 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.4.1. 03 | SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL | INVERSIÓN | 152,458,114.00 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.4.1. 04 | SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR GRATUIDAD | INVERSIÓN | 168,732,804.00 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.4.3. 01 | SGP - PROPÓSITO GENERAL - DEPORTE Y RECREACIÓN | INVERSIÓN | 71,977,233.00 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.4.3. 02 | SGP - PROPÓSITO GENERAL - CULTURA | INVERSIÓN | 53,982,925.00 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.4.3. 03 | SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION | INVERSIÓN | 1,366,827,716.0 0 |

12



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | | | | |
|----|------------------|---------|---|----------------|---|--|----------------------|
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.4.4. 01 | SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL – PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | INVERSIÓN | 53,856,754.00 |
| 16 | 2. | 3 | N | 1.2.4.6. 00 | SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | INVERSIÓN | 1,056,611,914.0 0 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 5 | N | 1.2.3.1. 16 | IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | INVERSIÓN | 64,438,490.05 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 2 | N | | | ADQUISICIÓN DE DIFERENTES DE BIENES | 1,387,744,287.6 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 2 | N | | | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 1,387,744,287.6 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.1. 10 | IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 20,511,424.94 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.2. 07 | CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 7,529,214.53 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.1. 05 | IMPUESTO – SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 1,076,200,000.0 0 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.1. 19 | ESTAMPILLAS | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 141,528,832.11 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.1. 19 | ESTAMPILLAS | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 1,000,000.00 |

13



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | | | | |
|----|------------------|---------|---|----------------|---|--|----------------------|
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.1. 19 | ESTAMPILLAS | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 43,048,000.00 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.2. 06 | CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 80,715,000.00 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.2. 25 | OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 1,200,000.00 |
| 16 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.2. 24 | MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 16,011,816.07 |
| 21 | 2 | | N | | | Fondo Local de Salud | 9,778,077,547.3 9 |
| 21 | 2 | 3 | N | | | Inversión | 9,778,077,547.3 9 |
| 21 | 2.3 | 2 | N | | | Adquisición de bienes y servicios | 9,778,077,547.3 9 |
| 21 | 2.3.2 | 02 | N | | | Adquisiciones diferentes de activos | 9,778,077,547.3 9 |
| 21 | 2.3.2.02 | 02 | N | | | Adquisición de servicios | 9,778,077,547.3 9 |
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | | | Servicios para la comunidad sociales y personales | 9,778,077,547.3 9 |
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.4.2. 01 | SGP – SALUD – RÉGIMEN SUBSIDIADO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 3,341,380,197.0 0 |

14



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



| | | | | | | | |
|----|------------------|---------|---|----------------|--|--|----------------------|
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.3. 07 | SGP – SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – OTROS RECURSOS ADMINISTRADO S POR ADRES | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 4,856,179,728.0 0 |
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.3.1.1. 08 | SGP – SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALE S | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 1,142,356,035.0 0 |
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.2. 28 | DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 99,105,703.00 |
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.3. 07 | SGP – SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – OTROS RECURSOS ADMINISTRADO S POR ADRES | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 37,192,344.00 |
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.4.2. 02 | SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 272, 307,417.00 |
| 21 | 2.3.2.02.0 2. | 00 9 | N | 1.2.3.2. 28 | DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES | 29,556,123.39 |

15

ARTICULO 3°.- DISPOSICIONES GENERALES. - Las disposiciones generales del Presupuesto señaladas en el presente artículo y subsiguientes, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Nación compilada en el decreto 111 de 1996, así como de la ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, la Ley 1176 DE 2007, la Ley 1368 de 2009, Ley 1977 de 2019 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 247 del 04 de diciembre de 2018, por lo tanto, deben aplicarse en armonía con dichas normas.

161

TITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º.- Las disposiciones generales rigen para el sector central, los establecimientos públicos municipales y entes autónomos independientemente creados por Acuerdo.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo del Concejo o por su autorización expresa de la ley y estarán sujetas a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio, la ley Orgánica del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

TITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º.- El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos propios de los establecimientos públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal 2024, los recursos de capital, los de cofinanciación y otras rentas resultantes de la gestión administrativa.

ARTICULO 6º.- Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto, sus reglamentos y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura adicional correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito adicional correspondiente, o con cargo a los recursos del crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados, o sin autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTICULO 7º.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



17

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTICULO 8°.- Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por no cumplir lo establecido en este artículo.

ARTICULO 9o.- Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de diciembre del 2024, certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 10o.- Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleo provistos en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11o.- La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite por parte del Alcalde Municipal, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
3. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
4. Efecto sobre los gastos de inversión.

ARTICULO 12o.- La Secretaria de Hacienda, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación personal, salvo expresa autorización de un acuerdo, las modificaciones de la planta de personal que incrementen el monto de la apropiación presupuestal, entrarán en vigencia únicamente a partir del primero (1) de enero del 2024.

ARTICULO 13o.- Los programas y proyectos incluidos en el presente acuerdo podrán ser efecto de cofinanciación hasta por el 100% de las apropiaciones existentes, con las entidades que así lo requieran, pero de acuerdo a prioridades con las disponibilidades y flujo de caja existentes.



TITULO III

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 14o.- Las denominadas reservas presupuestales y cuentas por pagar del Municipio se constituirán a más tardar el 20 de enero del 2024.

ARTICULO 15o.- Constituidas las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal año 2023, por todos los órganos, que no fueran pagadas a más tardar el 1 de marzo del 2024, los dineros serán reintegrados a la Tesorería Municipal, sobrantes recibidos del municipio por todos los órganos. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 16o.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan al cierre vigencia fiscal del año 2023 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2024 expirarán sin excepción.

TITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 17o.- Cuando el municipio requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, las que deberán tramitarse ante el Concejo municipal. Se exceptúan las vigencias futuras para suscribir los contratos de administración del régimen subsidiado de seguridad social en salud, para cuya utilización se faculta ampliamente al Alcalde municipal a través del presente inciso.

TITULO V

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 18o.- Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se clasifican en la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

a) FACTORES SALARIALES COMUNES

- Sueldo básico
- Prima de navidad
- Prima de servicio
- Prima de Vacaciones
- Horas extras, dominicales, festivos y recargos



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



191

- Indemnización por vacaciones (vacaciones en dinero)
- Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
- Bonificación de gestión territorial para alcaldes
- Bonificación por Servicios Prestados
- Dotación (Vestido de Calzado y labor)
- Subsidio de alimentación personal de nómina
- Subsidio de Transporte

b) SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

- Honorarios
- Otros Servicios Personales Indirectos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

a) CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes a la seguridad social en salud – Concejales
- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes ARL
- Aportes ARL - Concejales
- Aportes cesantías e intereses

b) APORTES PARAFISCALES

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Escuela Superior de Administración Pública -ESAP
- Caja de Compensación Familiar
- Escuelas industriales e institutos técnicos

GASTOS GENERALES

- Maquinaria y equipo
- Materiales y suministros
- Capacitación Personal Administrativo
- Impresos y Publicaciones



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



201

- Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles
- Seguro de vida del Alcalde
- Seguro de vida de los Concejales
- Otros seguros de vida
- Otros seguros
- Arrendamientos
- Servicio de Energía
- Servicio de Telecomunicaciones
- Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Viáticos del Personal Operativo
- Viáticos de los empleados públicos
- Gastos electorales
- Viáticos del concejo
- Transporte de los concejales
- Mantenimiento de Inmuebles
- Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo
- Combustibles y Lubricantes
- Otros gastos financieros
- Gastos funerarios
- Correo
- Gastos de bienestar social y salud ocupacional
- Gastos imprevistos

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- Mesadas pensionales
- Cuotas partes de mesada pensional
- Transferencia a cuerpos de bomberos
- Sentencias y conciliaciones
- Transferencias a la Federación Colombiana de Municipios
- Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales

DISMINUCION DE PASIVOS

- Cesantías definitivas
- Cesantías parciales

B. SERVICIO DE LA DEUDA

- Banca de fomento



- Deuda por Bonos Pensionales
- Aportes al Fondo de Contingencias

C. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, son aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto por la ley 715/2001, la Ley 1176 del 2007, Ley 1977 de 2019 y sus decretos reglamentarios. La inversión programada, se encuentra protocolizada en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.

TITULO VI

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 19o.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. - Las apropiaciones de funcionamiento constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero; bien para sufragar los servicios personales, los gastos generales, las transferencias y los gastos de operación, cuyo propósito sea obtener la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de la Administración Municipal.

ARTICULO 20o.- SERVICIOS PERSONALES. - Los servicios personales corresponden a los gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como siguen:

SUELDO BASICO. - Pago de las remuneraciones a los servidores públicos de planta tanto operativos como administrativos.

PRIMA DE NAVIDAD. - Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración más los factores salariales, o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PRIMA DE SERVICIOS. - Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado en el Municipio. -



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



PRIMA DE VACACIONES. - Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados públicos, cuando por la necesidad del servicio le son reconocidas sus vacaciones en dinero. Pagadera en dinero teniendo en cuenta la cantidad de días a que equivale el periodo vacacional que pudiera disfrutar.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES: Es el pago adicional que como prestación social equivalente a ocho (8) veces el monto mensual del salario devengado por el Ejecutivo Municipal, que deberá cancelarse distribuido en tres cuotas pagaderas al 30 de abril, el 31 de agosto y el 31 de diciembre de cada vigencia al Alcalde Municipal, creada mediante el Decreto No. 4353 de 2004.

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL PARA ALCALDES: Es el pago adicional que como prestación social equivalente al ciento cincuenta por ciento 150% de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año al Alcalde Municipal, creada mediante el Decreto No. 1390 de 28 de junio de 2013.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Es el pago equivalente al 35 y 50% de la asignación básica a la fecha en que se cause el derecho a percibirla; en los términos establecidos en el Decreto 2418 de 2015.

DOTACIÓN (VESTIDO DE CALZADO Y LABOR). - Gastos de suministro de dotación personal (overoles, botas, vestidos, zapatos, etc.).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN PERSONAL DE NÓMINA: Es el pago mensual a los empleados que laboran de planta en el municipio y que devengan asignaciones básicas mensuales no superiores a lo establecido en el Decreto No. 627 de marzo de 2007.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: es un pago que se realiza a los trabajadores que tienen un sueldo de hasta dos salarios mínimos mensuales, y que fue instituido por la ley 15 de 1959.

OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. - Pagos por servicios a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios del municipio, que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones anteriores o que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



ARTICULO 21o.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA. - Las constituyen todos los egresos del presupuesto general del municipio a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos, del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión los que obtienen, además no implica una contraprestación de servicios o bienes a favor del municipio.

231

APORTES PARA PENSIONES. - Incluye el pago que por aportes para fondo de pensiones debe hacer el municipio por sus trabajadores correspondiente al 16% del salario devengado.

APORTES PARA SALUD. - Incluye el pago que por aportes para salud debe hacer el municipio por sus trabajadores correspondiente al 12,5% del salario devengado.

APORTES PARA SALUD - CONCEJALES. - Incluye el pago que por aportes para salud debe hacer el municipio por los concejales. Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

RIESGOS PROFESIONALES O LABORALES. Incluye el pago que por aportes para riesgos profesionales o laborales que debe hacer el municipio por sus trabajadores correspondiente a los porcentajes del salario devengado fijados por la ley.

RIESGOS PROFESIONALES O LABORALES – CONCEJALES. Incluye el pago que por aportes para ARL debe hacer el municipio por los concejales. Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

APORTES PARAFISCALES. Incluye los que por Ley se deben aportar sobre el costo de la nómina mensual a Caja de Compensación (4%), ICBF (3%), Sena (0,5%), ESAP (0,5%) e Institutos Técnicos (1%).

APORTES DE CESANTIAS E INTERESES: Corresponde a los aportes sobre la nómina que deben realizarse a favor de los empleados del municipio, así como los correspondientes intereses para funcionarios con vinculación anterior al año 1997 y para los empleados de régimen de retroactividad.

TITULO VII

ARTICULO 22°.- GASTOS GENERALES. Se consideran como gastos generales los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal, que no constituyen un programa de inversión.

Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

MAQUINARIA Y EQUIPO. - La adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



MATERIALES Y SUMINISTROS. - Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

241

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

CAPACITACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO. - Corresponde a los gastos que se originan por inscripción de funcionarios para realizar estudios y especializaciones inherentes a su cargo, así como las capacitaciones que programe de manera general para los funcionarios la Oficina de Personal.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES. - Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

SEGUROS. - Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Municipio o de los Establecimientos Públicos Municipales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas a empleados de manejo, concejales, personero, cajero, almacenista, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo o al autorizado por la ley.

Igualmente, lo relacionado con los seguros de vida colectivos de los servidores públicos municipales de conformidad a lo dispuesto en la ley.

ARRENDAMIENTOS. - Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

SERVICIOS PUBLICOS. - Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios cualquiera que sea el año de su causación.

Estas incluyen su instalación y traslado.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. -Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Los mismos deberán liquidarse conforme al Decreto Nacional que expida el Gobierno cada año para funcionarios públicos y conforme a la convención colectiva de trabajadores para los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal I, del artículo 45 del Decreto Ley 1045/78.

25

GASTOS ELECTORALES. - Por este artículo se pueden cancelar los gastos generales por la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. - Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

GASTOS FINANCIEROS. - Son todas aquellas comisiones y gastos derivados de los movimientos financieros realizados en las cuentas que manejan recursos del Tesoro. -

GASTOS IMPREVISTOS. - Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este acuerdo, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la División de Presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

APORTES FUNERARIOS Y/O INHUMACION DE CADAVERES. - Representan los gastos destinados a la inhumación de cadáveres de pobres, es decir de escasos recursos económicos.

SERVICIO DE CORREO: Son los gastos por servicio de correo ordinario y certificado en los que incurra el municipio para el cumplimiento de sus funciones administrativas.

GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL: Son los gastos destinados a programas de capacitación y bienestar social del recurso humano para el logro de un sano clima organizacional. Dichos gastos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido.

PAGO DE CUENTAS POR PAGAR DE LAS VIGENCIAS ANTERIORES. - Todos aquellos gastos inherentes al funcionamiento constituidos legalmente como cuentas por pagar en vigencias anteriores. -



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



TRANSFERENCIAS CORRIENTES. - Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma, tales como:

261

MESADAS PENSIONALES: Son aquellos gastos relacionados con ex funcionarios que por acto administrativo de carácter Municipal y mediante el cumplimiento de los requisitos de ley se le ha determinado la pensión respectiva.

CUOTAS PARTES PENSIONALES: Son los pagos que se deben realizar a otras entidades que han otorgado pensión a exfuncionarios del municipio que tuvieron vinculación al mismo antes de la promulgación de la Ley 100 y cuyos aportes de pensión reposaban en las Cajas de Previsión Municipal.

TRANSFERENCIAS A CUERPOS DE BOMBEROS: Corresponden a la transferencia de recursos realizadas por el municipio para el funcionamiento de los cuerpos de bomberos y que son sufragados con los ingresos obtenidos por concepto de la sobretasa bomberil.

SENTENCIAS JUDICIALES Y/O CONCILIACIONES. - Gastos generados por los fallos que contra el Municipio emitan Entidades que administren Justicia, como también las conciliaciones que por intermedio de las entidades respectivas acuerde.

TRANSFERENCIAS A LA FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS. - Corresponden a transferencias a entidades, en este caso a la Federación Colombiana de Municipios

TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES. - Corresponde a la sobretasa que fijen los municipios y distritos, entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes ubicados dentro y fuera del perímetro urbano que sirven de base para liquidar el impuesto predial. Igualmente, en competencia de los grandes centros urbanos, los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en los que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

ARTICULO 23.- Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela, sentencias, multas con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

ARTICULO 24.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la ley.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Igualmente se contempla como servicio de la deuda de la entidad, todo lo correspondiente a la deuda por bonos pensionales con el ISS y otras entidades, que se adeuden por parte del municipio.

271

ARTICULO 25.- Las obligaciones correspondientes a cesantías y pensiones, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, Caja de Compensación Familiar, INSTEC, originadas en las vigencias fiscales anterior, pueden ser cubiertas con cargo a este presupuesto.

ARTICULO 26.- Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

La División de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

ARTICULO 27.- INVERSION. Los planteamientos sobre los gastos de inversión tendrán esencialmente dos tópicos; el primero, un aspecto de integración del plan de inversiones municipales dentro del presupuesto anual general del municipio; el segundo se referirá al manejo expreso de los recursos de inversión del tesoro municipal, en los diversos programas y proyectos a los cuales convergerá el gasto público y que están estrechamente ligados con los programas de gobierno presentados por el alcalde municipal.

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la División de Presupuesto o quien haga sus veces y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

SECTORES DE INVERSION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: El municipio por esta apropiación tiene competencia para adelantar programas de alimentación escolar con el objeto de mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres, en coordinación con el instituto colombiano de bienestar familiar.

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono (6) 8710509 - NIT 810.005.499-2

- Email: concejomunicipalpalestina@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



EDUCACIÓN: Los recursos de la participación para educación, se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

281

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, material didáctico y audiovisuales.
- Provisión de la canasta educativa.
- Los destinados a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- Transporte escolar.
- Fondos educativos.

SALUD: Los recursos del sistema general de participaciones se destinan a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.
- Financiación de acciones de salud pública definidas como prioritarias por el Ministerio de protección social.
- Otros Gastos de Salud, relacionados con el funcionamiento de la Secretaría de Salud.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Son recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico, comprende los subsidios en acueducto, alcantarillado y aseo que se financien a la población de escasos recursos económicos y las transferencias para inversión del Plan Departamental de Aguas – PDA

DEPORTE Y RECREACIÓN: La programación y destinación de los recursos para deporte y recreación deben destinarse a:

- Planear y desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio.
- Construir, administrar y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Mantenimiento y dotación de los implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas.
- Apoyo financiero a los clubes y ligas existentes en el municipio.
- Cooperar con otros entes deportivos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.
- Pago de personal para proyectos y programas emprendidos por la administración Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



CULTURA: Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación en materia cultura debe destinarse a:

291

- Fomentar el acceso, innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.
- Proteger el patrimonio cultural en sus distintas manifestaciones.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y de bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas de organizaciones del sector.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el plan decenal de cultura.

OTROS SECTORES: Se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los municipios. Es decir que se pueden aplicar en uno o a mas sectores definidos en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal. Para lo cual debe tenerse en cuenta:

- Con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Los recursos deben ejecutarse conforme a los programas y proyectos viables.
- No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas. En todo caso, en desarrollo de una competencia cuando se entreguen subsidios estos deberán asignarse considerando los criterios de focalización hacia la población más pobre.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos del 41% de propósito general de forzosa inversión, deben ser destinados a inversión social sin tener en cuenta los porcentajes sectoriales específicos y atendiendo las prioridades del plan de desarrollo municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en:

- **Servicios públicos:** El municipio puede adelantar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación de la infraestructura de servicios públicos.
- **Vivienda:** Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, como subsidios para mejoramientos de viviendas a las familias de escasos recurso económico.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS NIT 810-005-499-2



- **Sector agropecuario:** Le corresponde al municipio, promover, participar y/o financiar proyectos y programas de desarrollo del área rural y financiar el pago del personal técnico del sector.
- **Transporte:** En materia de transporte el municipio atenderá el mantenimiento de la red vial municipal
- **Medio ambiente:** El Municipio puede hacer gastos para ejecutar obras y proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, drenaje de tierras, defensa contra inundaciones y regulación de causes o corrientes de agua.
- **Prevención y atención de desastres:** Se podrán realizar pagos tendientes a prevenir y atender desastres en su jurisdicción, adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; prestar el servicio de público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas directamente o por medio del cuerpo de bomberos voluntarios.
- **Promoción del desarrollo:** El municipio puede invertir para el pago de la promoción de asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.
- **Atención grupos vulnerables:** El ente Municipal por esta apropiación podrá invertir en establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como población infantil, desplazados o madres cabeza de hogar discapacitados, niños en hogares comunitarios entre otros; Programas para la tercera edad que incluyan alimentación.
- **Equipamiento municipal:** En desarrollo de esta competencia se puede realizar inversión la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias municipales, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público que Sena de su propiedad.
- **Desarrollo comunitario:** En desarrollo de esta competencia el municipio podrá realizar gastos en promover mecanismo de participación comunitaria, financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil.
- **Fortalecimiento institucional:** En ejercicio de esta competencia el municipio puede financiar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, adelantar actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos, y: el servicio del crédito que se contrate con este propósito, siempre y cuando se



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



establezca en los términos de la Ley 617 de 2000; asistencia técnica como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura Administrativa Municipal.

- **Justicia:** El sector justicia puede financiar proyectos relacionados con las inspecciones de policía de carácter municipal ubicada en la zona rural o urbana, específicamente el pago de salarios y aportes patronales a la seguridad social del inspector de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y generales de dichas dependencias, no podrán financiar con los recursos del sistema general de participaciones. Al igual se podrán financiar inversiones tendientes a proyectos y programas para la contratación de servicios especiales de policía

FONDO LOCAL DE SALUD: Comprende además de los recursos del Sistema General de Participaciones de Salud, los siguientes recursos:

- Los recursos del PGN ADRES, antes FOSYGA, para financiación de los subsidios a la demanda
- Los aportes del Departamento para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y de proyectos de salud pública.
- Los recursos COLJUEGOS pueden invertirse en régimen subsidiado para la población más pobre del municipio, en un 75% ampliar cobertura del régimen subsidiado, el 25% restante en el funcionamiento de la secretaria de salud.
- Los recursos por rifas se invertirán en financiación del Régimen Subsidiado en Salud.
- Los recursos de promoción y prevención se invertirán en los proyectos establecidos por la norma legal.
- Los recursos de capital de las subcuentas del Fondo Local de Salud además de los rendimientos financieros generados por dichos recursos.

COFINANCIACIÓN, APORTES DEPARTAMENTALES Y APORTE NACIONALES: Estos recursos se invertirán en proyectos que estén definidos en el plan de desarrollo o en los proyectos específicos de acuerdo a los convenios o contratos realizados por la administración con las diferentes entidades y deberá contener la estructura establecida por la Ley 1122 y sus normas complementarias.

De acuerdo con lo establecido en el numeral g del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

32

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS: La destinación de los recursos de inversión con esfuerzo propio, pueden invertirse en cualquiera de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal y en los sectores relacionados en la Ley 715/2001.

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: Los recursos de regalías se ejecutarán en atención a lo establecido en la ley.

ARTICULO 28. DISPOSICIONES VARIAS

- 28.1 Autorizar al ejecutivo municipal para que en el decreto de liquidación del presupuesto defina, reubique, modifique y clasifique los ingresos y los gastos e incorpore las partidas presupuestales en el lugar que pertenezcan, de acuerdo con su naturaleza, en aquellos casos en que no hayan sido ubicados bajo los ítems correspondientes de acuerdo al artículo 67 del decreto de ley 111 del 1996 y al artículo 31 de la ley 179 de 1994.
- 28.2 Autorizar al ejecutivo municipal para que constituya las reservas presupuestales y cuentas por pagar de acuerdo al artículo 89 ley 111 de 1996 y del decreto de ley 568 del año 1996 artículos 37, 38 y 39.
- 28.3 Autorizar al ejecutivo Municipal para que en caso de que se detecten errores aritméticos y de codificación de rubros en el presupuesto, estos se puedan subsanar y corregir en el decreto de liquidación.
- 28.4 Facúltese al ejecutivo Municipal para que mediante decreto se realicen los ajustes de transición correspondientes a homologación del catálogo presupuestal y operaciones anexas al presupuesto de rentas y gastos durante la vigencia fiscal año 2024 siempre y cuando este sea emitido por medio de resolución por la Contraloría General de la Republica, mas no para ajustes o movimientos presupuestales, que modifiquen partidas globales.
- 28.5 El ejecutivo municipal queda facultado para contratar, celebrar contratos y convenios administrativos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, por los montos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, deroguen o complementen.
- 28.6 El alcalde municipal podrá cofinanciar proyectos con las apropiaciones incluidas en el presente acuerdo, mediante la formulación de proyectos que respondan a los objetos establecidos en el plan de desarrollo.
- 28.7 Autorizase a la Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios de Cofinanciación con entidades Nacionales, Departamentales y Municipales, establecimientos públicos de cualquier orden; personas naturales o jurídicas y todas



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



aquellas que consideren pertinentes para la ejecución y puesta en marcha de los planes y programas de desarrollo y de gobierno, en desarrollo del Plan General de Inversiones del municipio; todo de conformidad con los requerimientos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 092 de enero de 2017, artículo 59 de la Ley 863 de 2003 y demás normas que le sean aplicables al municipio.

- 28.8 Autorizar a la Alcalde Municipal para que incorpore los recursos de capital provenientes de rendimientos financieros generados, de acuerdo con la naturaleza de cada recurso administrado, cuando al cierre de la vigencia se generen año 2023; con el fin de garantizar un debido cierre presupuestal y de tesorería y con ello evitar hallazgos administrativos de los organismos de control.

ARTICULO 29. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

ARTICULO 30. Envíese a la oficina jurídica del Departamento de Caldas para su revisión final.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Palestina, Caldas a los VEINTE (20) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS VASQUEZ GIRALDO
Presidente Concejo


KAREN JULIETH CHICA SANCHEZ
Secretaria General



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL


El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto de Acuerdo Nro. 25 radicado el día 28 de octubre de 2023, el cual fue debidamente aprobado y una vez revisado se convierte en el Acuerdo Municipal Nro. 365 de noviembre 23 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024"**


El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia, procede a su SANCIÓN.

SANCIONADO


PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


DIANA CAROLINA ARCILA ALZATE
Secretaria General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en un lugar público de la Alcaldía Municipal.


DIANA CAROLINA ARCILA ALZATE
Secretaria General

Fijado: Noviembre 23 de 2023

Hora: 2:00 P.M.

Desfijado:

Hora: 3 0 NOV 2023
2:00 P.M.



"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



34

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo 25 radicado el 28 de octubre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024”**

Fue presentado a consideración por el alcalde municipal MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, y fue ponente en comisión por el honorable concejal Luis Felipe Arrubla de la comisión tercera o de presupuesto y fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Palestina Caldas, en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE DE COMISION

NOVIEMBRE 3 DE 2023

SEGUNDO DEBATE DE PLENARIA

NOVIEMBRE 20 DE 2023

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 365 Con el siguiente título **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024”**

Dado en Palestina Caldas veinte (20) días del mes de noviembre del 2023

Karen Chica
KAREN JULIETH CHICA SANCHEZ
Secretaria General

PERSONERIA MUNICIPAL



PALESTINA CALDAS
Cuida tus derechos

Oficio PMP 100-2.1-310

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA QUE:

Que a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 365 DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024.

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS E. GÓMEZ ORTIZ

Personero Municipal de Palestina, Caldas



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4417452 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/05/2024 02:45 PM



Código Verificación: EWC7SRLT3F

Válida hasta: 13/08/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC